


| | | |
|---|--|--|
|  | REGISTRO | Código: SP-RG-03 Versión: 1 Edición: 27-09-2021 Página 1 de 6 |
| | REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA EDUCACIÓN CONTÍNUA | |

El presente Reglamento rige para todos los estudiantes registrados en la Modalidad de Graduación vía Educación Continua en la Unidad de Postgrado de la FICCT de la UAGRM.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Del Régimen General.- La Universidad Boliviana, en la XIII Reunión Nacional de Postgrado (Trinidad, 30 de Noviembre 2018) aprueba la inclusión de la Modalidad de Graduación vía Diplomado al sistema de Modalidades de Graduación de la Universidad Boliviana. Asimismo, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), establece el Reglamento de la Modalidad de Graduación vía Diplomado, mediante la Resolución Vicerrectoral 318-2013 y 340-2013.

Art. 2 Del Régimen Particular.- La Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Computación y Telecomunicaciones (FICCT) de la UAGRM, como parte integrante del Sistema Universitario Nacional, contempla y reconoce las modalidades de graduación establecidas en la normativa citada en el Art. 1 del presente reglamento, describiendo las mismas en el Reglamento General de Graduación y Titulación de la FICCT de la UAGRM, entre las que se encuentra la Modalidad de Graduación vía Educación Continua.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS


Art. 3. De la Inscripción al Programa. Para cursar el Diplomado diseñado para la titulación de los estudiantes de pregrado vía postgrado bajo la modalidad de Educación Continua, el postulante deberá presentar a la Unidad de Postgrado, los siguientes requisitos:

- Dos fotocopias de Cédula de Identidad
- Tres fotografías 3x4 traje formal (fondo rojo)
- Dos fotocopias de Avance Académico donde se demuestre que ha concluido el plan de estudios y que le falta aprobar la modalidad de graduación.
- Formulario de trámite de beneficio del 50% que emite Vicerrectorado.
- Formulario de Solicitud de Inscripción (en formato de la Unidad)

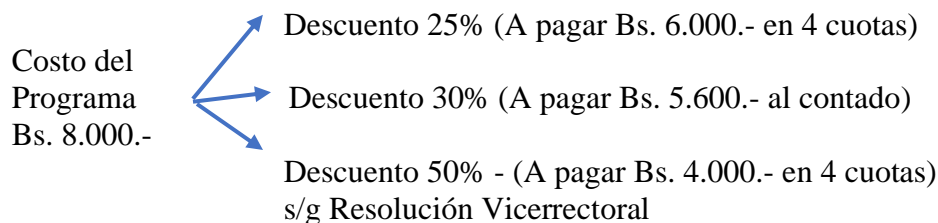
Presentar todo la documentación en un folder amarillo en la Oficina de la Unidad. Los formatos de los documentos se pueden descargar en la página Web: www.soe.uagrm.edu.bo/descargas

CAPITULO III. COSTO DEL PROGRAMA Y BENEFICIOS

Art. 4. Costo El costo del programa Modalidad de Graduación vía Educación Continua, asciende a Bs. 8.000.- (Ocho mil con 00/100 Bolivianos).

| | | |
|---|--|--|
|  | REGISTRO | Código: SP-RG-03 Versión: 1 Edición: 27-09-2021 Página 2 de 6 |
| | REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA EDUCACIÓN CONTÍNUA | |

Art. 5. Becas y Beneficios. Se detallan los diferentes beneficios de descuento para la modalidad vía formación continua, la cual el alumno sólo puede optar por una de ellas.



Sólo aplica un % de descuento

El alumno para ser beneficiado con alguno de los descuentos señalados, tiene que presentar los requisitos correspondientes.


De acuerdo a la Resolución Vicerrectoral N° 318/2013, se establece el beneficio del 50% de descuento en el programa de educación continua a quienes cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 3.

Art. 6. Plan de Pagos. Considerando los descuentos mencionados, los alumnos que opten por pagar en cuotas el costo respectivo, su pago estará dividido en 4 partes iguales.

La distribución de pagos por estudiante es la siguiente:

| Detalle | Porcentaje | Plazo de pago |
|------------|------------|----------------------------------|
| 1er. Cuota | 25% | Antes del inicio del 1er. Modulo |
| 2da. Cuota | 25% | Antes del inicio del 2do. Modulo |
| 3er. Cuota | 25% | Antes del inicio del 3er. Modulo |
| 4ta. Cuota | 25% | Antes del inicio del 4to. Modulo |

Nota Importante.- El estudiante que no desee beneficiarse del descuento, puede pagar la totalidad del costo del programa de postgrado, evitando de esta manera agotar con otros descuentos ofertados en la UAGRM, para programas de postgrado.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGISTRO | Código: SP-RG-03 Versión: 1 Edición: 27-09-2021 Página 3 de 6 |
| | REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA EDUCACIÓN CONTÍNUA | |

CAPÍTULO IV. DEVOLUCIONES ECONÓMICAS

Art. 7. Cuando el abandono o retiro esté motivado por causa de no inicio del programa, la Unidad de Postgrado de la FICCT, hará la devolución de todo pago realizado por el estudiante.

Art. 8. Cuando el abandono o retiro se deba a causas personales del estudiante, la Unidad de Postgrado de la FICCT no realizará devoluciones económicas.

Art. 9. Una vez iniciado el programa, NO se procederá a ningún tipo de devolución económica.

Art. 10. No se permiten transferencias económicas entre estudiantes.

CAPITULO V. NORMAS DE PERMANENCIA DEL BENEFICIO

Art. 11. Para mantener el beneficio del 50% de descuento en el programa, el estudiante debe:

- a) Cursar y aprobar todos los módulos-asignaturas del programa de educación continua al cual se registró, en el plazo regular del desarrollo del programa.
- b) Cumplir con las normas académicas señaladas en el programa y las contenidas en el Reglamento General del Sistema de Postgrado y el Reglamento Específico del Postgraduante de la FICCT.


CAPÍTULO VI. PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art. 12. El incumplimiento de las normas señaladas en el Artículo 11, dará lugar automáticamente a la pérdida del beneficio del 50% de descuento en el programa de educación continua. En particular:

- a) Si el estudiante reprueba un módulo del programa, perderá el beneficio del descuento, debiendo asumir el pago de la totalidad de los módulos restantes.
- b) El abandono del programa implica la pérdida total del beneficio del descuento para el proceso de Educación Continua.

CAPÍTULO VII. SOBRE EL PROGRAMA DE DIPLOMADO

Art. 13. Carga Horaria y Creditaje. El desarrollo del Diplomado consustanciado a la titulación de grado, será expresamente estructurado siguiendo los pasos y procedimientos descritos en el Reglamento Nacional del Sistema Universitario de Posgrado del CEUB, bajo la responsabilidad de la Unidad de Posgrado FICCT; además deben responder a las políticas académicas de formación terminal que demandan de las Carreras, a efectos de cumplir con la normativa nacional del posgrado, estos deberán cumplir obligatoriamente con una carga horaria de 240 horas académicas

| | | |
|---|--|--|
|  | REGISTRO | Código: SP-RG-03 Versión: 1 Edición: 27-09-2021 Página 4 de 6 |
| | REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA EDUCACIÓN CONTÍNUA | |

lectivas, 560 horas distribuidas en investigación y prácticas, haciendo un total de 800 horas académicas, equivalente a 20 créditos, siendo un crédito igual a 40 horas académicas.

Art. 14. Elaboración del Programa de Diplomado. La Unidad de Postgrado de la FICCT con la participación del Director de Carrera y docentes expertos con alto nivel de formación definirán específicamente los módulos que corresponderán al Diplomado para efectos de titulación pregradual de los estudiantes de las diferentes carreras dependientes de la FICCT, tomando en cuenta las características propias y el Perfil Profesional establecido para cada Carrera. Estos programas serán sujetos a evaluación y aprobación del Consejo Directivo de Postgrado y homologados por la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS DE APROBACIÓN

Art. 15. La aprobación del módulo requiere:


- a) Obtener una nota de aprobación mínima de 64/100 (Art. 141 inc. C. del Reglamento General del Sistema de Postgrado).
- b) Estar en la lista de habilitados (no estar depurado por deuda económica) y asistir al 75% de las clases programadas.

Art. 16. El estudiante podrá reprobado una sola vez, es decir un solo módulo del programa cursado, debiendo recuperarlo en la siguiente edición del programa (Resolución Vicerrectoral 340-2013 Art. 13°). Si el módulo no se ofertara nuevamente, el estudiante deberá cursar el módulo por la modalidad especial de Tutoría Personalizada. En ese caso, tendrá que cancelar 2.500.- Bs. adicional a su plan de pagos para cursar el módulo.

Art. 17. Si el estudiante reprobara en dos ocasiones, el mismo u otro módulo del programa, perderá el derecho a continuar con el proceso de Educación Continua (Resolución Vicerrectoral 340-2013 Art. 13°), debiendo optar por otra modalidad de titulación aprobada por la carrera.

CAPÍTULO IX. MODALIDAD DE GRADUACIÓN.

Art. 18. Examen de contenidos de los módulos del Diplomado. Este se desarrollará a lo largo del periodo escolarizado. En cada uno de los módulos el postulante realizará evaluaciones orales o escritas de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en el curso de su carrera y el desarrollo del Diplomado. Por tanto, la aprobación de los cinco módulos del programa dará lugar a la aprobación de la modalidad de graduación que deberá ir acompañada de un artículo sobre alguna temática del Diplomado presentado en el último módulo. Además, la calificación correspondiente a la asignatura de “Modalidad de Graduación” será el promedio de los 5 módulos del Diplomado.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGISTRO | Código: SP-RG-03 Versión: 1 Edición: 27-09-2021 Página 5 de 6 |
| | REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA EDUCACIÓN CONTÍNUA | |

CAPÍTULO X. TRÁMITES PARA OBTENCIÓN DE TÍTULOS.

Art. 19. A la Conclusión del programa, la Unidad de Postgrado indicará a los estudiantes el procedimiento para el trámite del **Certificado de Diplomado**. Este es un trámite personal y de acuerdo a lo establecido por la Sección Títulos de la UAGRM.

CAPÍTULO XI. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES


Art. 20. Los estudiantes de la modalidad de Graduación vía educación continua deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los requisitos en plazos establecidos para la inscripción.
- b) Cumplir con su compromiso de pago y realizar los mismos en los plazos establecidos.
- c) Permanecer en el programa académico hasta su conclusión
- d) Cumplir con el 75% de asistencia en las clases de cada módulo.
- e) Todos los estudiantes de la Modalidad de Graduación vía Educación Continua deben acogerse al Reglamento General del Sistema de Postgrado de la UAGRM y al Reglamento Específico del Postgrado de la Unidad de Postgrado FICCT.
 - o Nota: Ambos Reglamentos pueden ser descargados de:
www.soe.uagrm.edu.bo/descargas

CAPÍTULO XII. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE POSTGRADO

Artículo 21. La Unidad de Postgrado FICCT de la UAGRM se compromete a:

- a) Presentar el Programa de Diplomado de Educación Continua para revisión y aprobación de las Direcciones de Carrera de la FICCT
- b) Solicitar y hacer seguimiento a los requisitos de los alumnos.
- c) Solicitar y hacer seguimiento a los pagos de los alumnos.
- d) Hacer las gestiones para la aprobación de los programas de educación continua en la Escuela de Postgrado de la UAGRM.
- e) Ejecutar los módulos de programa de acuerdo a la oferta académica.
- f) Gestionar los contratos y pagos a los docentes.
- g) Administrar la plataforma virtual para las clases.
- h) Atención a los estudiantes en el desarrollo de las clases.
- i) Seguimiento a la calidad del programa.
- j) Remitir y Registrar las notas a la Escuela de Postgrado.
- k) Presentar informe de conclusión de programa a las carreras.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGISTRO | Código: SP-RG-03 Versión: 1 Edición: 27-09-2021 Página 6 de 6 |
| | REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN VÍA EDUCACIÓN CONTÍNUA | |

Nota Importante.- La Unidad de Postgrado no emitirá certificados a los alumnos por cada módulo vencido, dado que finalizado el programa la Escuela de Postgrado emite la certificación correspondiente, previo trámite a realizar por el estudiante.

CAPÍTULO XIII. OBLIGACIONES DE LAS CARRERAS DE LA FICCT

Art. 22. Las Jefaturas de Carreras de la FICCT que aprueben la modalidad de Graduación Vía Diplomado se comprometen a:

- a) Mediante Carta dirigida al Decano de la Facultad, el Director de Carrera confirma el programa de Diplomado para Educación Continua.
- b) Dar a conocer a los egresados y estudiantes de último semestre la oferta de programas habilitados para la Modalidad de Graduación vía Educación Continua.
- c) Entregar la lista de los alumnos a participar en el programa de titulación mediante Educación Continua.
- d) Confirmar si se cumple con el cupo mínimo para dar inicio a las gestiones, así poder hacer las diligencias para el inicio.
- e) Validar la calificación del Diplomado de Educación Continua para la asignatura de “Modalidad de Graduación”.
- f) Otorgar el apoyo correspondiente en el trámite del Título de Licenciatura a los estudiantes que hayan culminado la modalidad de graduación.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN 2021

Art. 23. Excepcionalmente, durante la gestión 2021 los estudiantes que deban dos materias (1 opcional y 1 optativa) podrán inscribirse en el Diplomado de Educación Continua, presentando el Documento de Compromiso de Inscripción en su respectiva carrera.